Caso Ruiz Fuentes y otra *Vs*. Guatemala: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Continuar con las investigaciones que sean necesarias para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de la muerte del señor Hugo Humberto Ruiz Fuentes, en los términos del párrafo 200 de la presente Sentencia.
2. Modificar el artículo 201 bis del Código Penal para que el tipo penal de tortura se adecúe a los estándares internacionales de derechos humanos.
3. Iniciar, de acuerdo a lo previsto en la legislación interna, en un plazo no superior a seis meses, las investigaciones que sean necesarias para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de las torturas sufridas por el señor Hugo Humberto del párrafo 201 de la presente Sentencia.
4. Incluir, dentro de los cursos de formación de los organismos de seguridad, capacitación específica y cursos de carácter permanente sobre la prohibición absoluta de la tortura.
5. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 252 de la presente Sentencia por concepto de costas.